

LOS SEÑORIOS EN EL ANTIGUO REGIMEN

Un asunto o tema tan amplio exige algunas precisiones previas en relación al modo como ha de ser tratado. ¿Una descripción amplia de sus conocimientos? ¿Un intento de establecer los diversos modelos existentes? ¿Una revisión bibliográfica a nivel peninsular? Cualquiera de estas posibilidades nos refiere a tan vastos espacios que me siento desbordado. Si he de presentar con un mínimo rigor cualquiera de estos planteamientos, si he de justificarlos con notas y matizar en unas cuantas páginas varios siglos, en diversos reinos y territorios, es evidente que me espera el fracaso. Pero ¿por qué no atenerme a mi experiencia de lector y de investigador para centrar algunas de las cuestiones que ha suscitado este sector?. En un trabajo de las características del presente, creo admisible este enfoque, aunque sea fragmentario, discutibles los asertos aquí recogidos. Directo, sin aludir en concreto, referido más a los problemas que he ido encontrando, intentaré presentar algunas consideraciones que ya hice en mi libro *Dos ensayos sobre la historia de la propiedad de la tierra* en 1982, en donde puede hallarse una amplia bibliografía. Ordenarlas mejor y, al propio tiempo, desarrollar aspectos que entonces quedaron sólo esbozados, incompletos...

La bibliografía sobre señoríos ha sido copiosa en los últimos años. Mayor en algunas zonas, como Andalucía, Galicia, Cataluña y, sobre todo, creo en, Valencia. Hemos podido aprender bastante acerca de estas zonas dominadas por señores laicos o eclesiásticos —en Castilla y León existen buenos estudios sobre monasterios, para la época medieval—. En general, mucha de la historiografía sobre la edad moderna pretendía conocer con precisión el antiguo régimen, para comprender bien la revolución liberal. Sin duda, sólo retrocediendo en el tiempo, fundamentalmente al siglo XVIII, podía entenderse la transición

Mariano PESET
Universidad de Valencia

hacia la época burguesa y las transformaciones de la propiedad. ¿Han decaído este género de enfoques?. Yo creo que no, aunque entre nosotros, ya se sabe, cambian con celeridad las “modas”, venidas de fuera, trastocando interés o estudios antes de haberlos terminado o resuelto... Es verdad que, a veces, se ha repetido quizá el esquema —en la época medieval suele ocurrir— pero, la comprobación de situaciones en diversos lugares y momentos, aun cuando pueda parecer innecesaria, es imprescindible. Sólo de esa lenta y paciente investigación surgen líneas firmes e innegables. En ella se han usado diferentes conceptos y enfoques que yo quisiera debatir desde estas páginas; algunos, claro es, pues es imposible abarcar todas las cuestiones que se podrían plantear. Me siento parte de quienes han trabajado en este sector y, en consecuencia, es más una meditación subjetiva sobre estos problemas que una especie de recetas o afirmaciones rígidas. Una ocasión de debatir los tópicos o lugares comunes de este sector histórico, de sopesar la validez de algunos y, por el contrario, rechazar otros que dificultan el camino de los investigadores...

LA DIVERSIDAD PENINSULAR

La primera idea que surge en los últimos tiempos es la diversidad de los señoríos y las formas de estructurarse a lo ancho del territorio de la península. Ya sabemos que la historiografía europea, a medida que profundizaba, empezó a darse cuenta de la existencia de distintos feudalismos. Entre nosotros, más de cien años andábamos con una esquematización muy sencilla y tosca del hecho feudal: Catalu-

ña feudal, mientras en Castilla no existía feudalismo. A nivel de régimen señorial, quizá por desconocerlo más, se admitía que en todas las zonas se cumplía, más o menos, la señorialización, aun cuando hubiese algunas diferencias... Hoy tenemos bastante claro que las situaciones entre Galicia y el País Vasco, entre Cataluña o Andalucía, pueden aparecer muy diferenciadas. Incluso dentro de una zona, de Valencia, son bastante diferentes unos señoríos de otros, sobre todo, por las comunidades que existen en ellos. En Gandía, Isabel Morant, o en Elche Pedro Ruiz, nos han permitido conocer su situación en el XVIII, en ciudades con una capa nobiliaria menor, con ricos hacendados, en donde abundan las tierras francas. La cuantía de las prestaciones será distinta en pueblos de moriscos...

Las modalidades de relaciones señoriales son casi infinitas, aunque puedan agruparse en modelos o se pueda generalizar para poder avanzar en el análisis. Una clasificación de distintos tipos de señoríos puede permitir determinar cuáles son los que predominan en un territorio o establecer situaciones de mayor o menor avance en su proceso de desintegración, o en una resistencia al cambio.

Sin embargo, la usual división entre señoríos jurisdiccionales y señoríos territoriales no me parece demasiado importante. Más bien creo que es creación de Cádiz, al querer transigir en 1811, en el decreto de 6 de agosto, con la nobleza. A pesar de que pueden encontrarse situaciones que se asemejen a unos u otros, el señorío en el antiguo régimen posee una esencia más compacta, en la que los pagos o prestaciones al señor tienen muy diferentes criterios de originarse o justificarse, muy diversas modalidades de cánones, rentas, pagos, prestaciones... Intentar introducir en ese núcleo general una distinción de la época liberal —en donde existe una propiedad liberal—, nueva es un anacronismo

y, de otra parte, resulta casi imposible. Cuando llega la revolución, los señores tienden a reclasificar sus rentas en orden a adaptarse a la nueva época, pero antes no tenía sentido.

Si nos situamos en alta edad media, llamamos una nobleza, alta o no, que posee una propiedad-señorío en la que asienta, con un gran poder sobre ellos, a campesinos. Esa indefinición de los poderes señoriales aparece en la concepción que las **Partidas** tienen de la propiedad como señorío (3,28,1). Aun a riesgo de simplificar demasiado, esas relaciones señores y campesinos se ven alterada por tres elementos:

1. La creación de la ciudad, en el XII, significa la aparición de un mundo nuevo, que se va a interrelacionar con el campo. Los señores procurarán mantener sus tierras y sus campesinos fuera de esa penetración, con limitaciones a las posibilidades de adquirir tierras en sus zonas; pero, bien por adquisiciones directas, bien a través del comercio o del crédito, las ciudades van a relacionarse con los señoríos rurales. A veces, se encuentran en el mismo señorío, otras, las más, en los realengos.

2. El creciente poder del monarca, establecerá ingerencias cada vez mayores en los señoríos. Concederá y delimitará las jurisdicciones —alta y baja, mero y mixto imperio...—, reclamará alzadas, casos de corte en los que debe conocer el primero... El poder de la monarquía no está enfrentado a los señores —como a veces ha querido creer la historiografía liberal—, más bien está a su favor o sirve de superficie de contacto entre nobles, ciudades y campesinos para asegurar una estructura de poder; ahora bien, al estructurarse como un núcleo nuevo, cada vez más activo, pretende determinar jurisdicciones, en general las respectivas posiciones entre la corona y los señores...

3. En tercer lugar, un derecho nuevo, necesario para reorganizar las nuevas si-

tuaciones, importado, en buena parte, de Bolonia o de Italia, del sur de Francia, empieza a proporcionar nuevos esquemas para la propiedad, con una propiedad dividida, entre los cultivadores y los que poseen cargas sobre la tierra: una propiedad campesina y una propiedad noble o señorial sobre esas tierras. Esa división, que en Rusia o en Prusia se mantiene diferenciada hasta el siglo XIX, en la península ibérica evoluciona relativamente pronto. Desaparece en el derecho esa contraposición en dos estratos diferenciados según estamentos, configurada la enfiteusis con un sentido más moderno. Paulatinamente, el dominio útil constituirá la auténtica propiedad, quedando el directo como una carga real, más o menos gravosa...

EL AISLAMIENTO DE DISTINTOS AMBITOS

La diversidad, dentro de estas líneas, que se observa en los diferentes territorios peninsulares provoca, como consecuencia, aislamiento. Casa señorío se estudia como si fuera un mundo cerrado —más permisible en el medievo, menos después—. Esto no es un alegato contra la historia local bien hecha, ni contra la delimitación de un campo para análisis; sólo desde la base documental y el conocimiento detallado cabe alcanzar aspectos más genéricos, unos planteamientos más rigurosos... Este aislamiento se produce con frecuencia en las tesis doctorales; un señorío, a veces un realengo, y casi sin preocuparse de la bibliografía anterior, externa —todo lo más la del director de la tesis y algunas personas cercanas— se escribe sobre ese ámbito. En las medievales, tras **San Millán de la Cogolla** de García de Cortázar o **Cardeña** de Salustiano Moreta, han proliferado las descripciones... Parece que se busca sólo la comprobación o extensión de un esquema descriptivo, sin que exista una línea o varias hipótesis que se van completando. Apenas hay polémica ni correcciones, só-

lo coincidencia en la descripción de un patrimonio, que se explota mediante unos contratos, con unos tipos de renta, ingresos, gastos... Quizá en la época medieval, la escasez de datos influye en estas limitaciones.

En la edad moderna, las posibilidades son mayores, aun cuando el aislamiento también ha lastrado, en parte, los resultados. En Valencia ha existido un buen esfuerzo por ir construyendo el conjunto, si bien, con graves deficiencias medievales, que esperamos se vayan subsanando. El conocimiento detallado y profundo de la edad media, nos permitiría conocer los orígenes de los señoríos y su formación. En Cataluña también se ha trabajado en señoríos con cierta amplitud, pero, en buena parte, permanecen inéditos los resultados...

El aislamiento es, también, temático. El mundo señorial aparece a veces —espero no dar esta impresión en mis palabras actuales— como una cosa en sí, un sector suficientemente amplio para ser estudiado con escasas referencias a otros ámbitos. Veamos dos de ellos:

a) En primer término se ha separado de los realengos y de otros señoríos, de modo que parece que nos hallamos ante una situación de taifas, cada señorío aparece separado del conjunto. Esto, que es exagerado para la época medieval, en la edad moderna resulta inadmisibile. Los estados señoriales viven por entero inmersos en el conjunto, muchas veces apenas significan más que un conjunto de rentas y una fuerte influencia de los poderosos... En justicia o en impuestos la presencia del monarca es indudable; los pleitos sobre el señorío, en Valencia, nos indican posibilidades de los labriegos para oponerse al señor... Económicamente, es sólo un sector, las economías campesinas o señoriales entroncan con el conjunto...

b) De otra parte, se ha pretendido aislar el mundo rural del urbano, aunque no

sean exactamente lo mismo, el mundo señorial de los realengos grandes. En pequeñas comunidades, un tanto aisladas es admisible hacerlo, en otras, sólo por la limitación que un trabajo de archivo supone, es comprensible.

Los libros en donde se ha intentado modelos más amplios nos orientan hacia caminos más fructuosos. La *Catalunya* de Vilar ha sido pionero; se le podrá completar, mejorar en agricultura o en otros sectores, pero un enfoque general como hizo, es imprescindible. Para Murcia, el libro de María Teresa Pérez Picazo y Guy Lemeunier, *El proceso de modernización de la región murciana (siglos XVI-XIX)*, aparecido en 1984, posee también un sentido globalizador.

ALGUNOS ENFOQUES FALSOS

Es frecuente en la historiografía que hipótesis primeras o modos de ver poco contrastados hagan fortuna, hasta el punto de ser difíciles de desalojar. En los manuales, sobre todo, hechos a veces de prisa o por quien no conoce demasiado la cuestión, pueden mantenerse por los siglos de los siglos... A veces, el investigador parte de un esquema dado y no ve la realidad de los datos por más que sean evidentes. Las grandes líneas o los prejuicios presionan fuertemente sobre la construcción paciente y elaborada; todos sabemos que entre los datos y las hipótesis existe una interdependencia... Unas veces son ideas de la vieja historiografía liberal, otra un marxismo poco profundo. No estoy haciendo crítica de las hipótesis generales, no creo en el positivismo histórico como salvación, sino como medio. Quiero, tan sólo, prevenir contra algunos enfoques que, a mi parecer, son falsos.

1. El primero, que tiene ya más de cien años y no acabamos de prescindir de sus insidias, es sobre la no existencia de feudalismo en Castilla. Las viejas ideas pretenden una España diferente, ya desde la

edad media, con unos castellanos muy libres; Sánchez Albornoz y, en parte, García de Valdeavellano, han sido campeones de esta tendencia, que viene ya de mucho antes. Unas realidades de frontera o de lucha por la reconquista ha teñido de peculiares tonos las relaciones feudovasalláticas, en parte, también, las señoriales, pero conviene detenerse en esa vía. No es idéntico al feudalismo francés —como no lo son otros—, veamos sus características, sin emplear el tiempo y el esfuerzo en una Castilla que se aparta de todos los esquemas. Hoy, cuando ya nadie cree en un feudalismo unitario y sabe de la complejidad espaciotemporal de esa forma de organización, seguir con la vieja cantilena es perder el tiempo.

Castilla, sobre todo entre Duero y Tajo crea unas formas de poblamiento y de propiedad, específicas de la frontera. Las extiende más hacia el sur, por Andalucía y Murcia... Mecanismos de propiedad plena que apenas dejan zonas de propiedad dividida o relaciones feudoseñoriales. Una visión en exceso jurídica, al ver esas situaciones de la edad moderna puede calificar como espacio más avanzado estos tipos o modos de propiedad; pero hay que ser precavido, evitar interpretaciones “juridicistas”, demasiado sencillas... Clavero nos ha advertido de cómo, a pesar de encontrarlos con formas de propiedad plena, de arrendamientos, se trata de propiedad privilegiada o propiedad territorial feudal. Nobles y clérigos o iglesias logran una situación favorable, desigual, al tener posibilidades de vincular o amortizar las tierras, de disponer de poderes políticos o jurisdicciones sobre los pueblos...

Aunque en la corona de Aragón, en Cataluña y Valencia se mantengan propiedades divididas o sujetas a censos enfiteúuticos, no obstante se logra un mercado de tierras más desarrollado. Mientras en la corona de Castilla no es posible obtener tierras o casas, al estar muchas de ellas amor-

tizadas o vinculadas, en la franja del este, se amortizan o vinculan los dominios directos, y la burguesía puede adquirir —como hace en el XVIII— gran extensión de tierras en detrimento de los campesinos. Se adquieren dominios útiles que, en esta época, son, en definitiva, la auténtica propiedad, y pagan pensiones devaluadas o más altas cuando son en frutos o cosecha, satisfacen luismos, pero disponen libremente de las tierras para su cultivo y aprovechamiento.

En la comparación entre Castilla y Valencia, se han analizado dos niveles diferentes. En aquellas tierras se atiende a las relaciones entre propietarios —con fuerte presencia de la iglesia y la nobleza— y arrendatarios o cultivadores; en Valencia a las relaciones entre señores y enfitentas, sin descender a los arrendamientos que éstos o los propietarios plenos celebran para el cultivo de la tierra. Por esta razón, no es posible la comparación entre unas u otras zonas o territorios... Poco a poco se va avanzando en el estudio y estoy convencido que dentro de unos años se podrán alcanzar conclusiones más sutanciosas.

2. Otra cuestión que ha oscurecido planteamientos ha sido la distinción entre aspectos jurisdiccionales y territoriales en los señoríos. Esta distinción creo que pertenece a Cádiz, y aun cuando Moxó pretendió verla en el pretérito, me parece que no es cierto. Esta diferenciación venía a establecer una transacción entre nobleza y burguesía en relación a la tierra, en el decreto de 6 de agosto de 1811 y disposiciones concordantes.

Si recurrimos a siglos medievales, con una propiedad-señorío de los nobles, en donde se asientan campesinos sin apenas derechos, sean solariegos o collazos de los monasterios, sean *juniores del Fuero de León* de 1017, observamos cómo dominan tierra y jurisdicción. El monarca, conforme va consolidando su poder —o en las concesiones de poblaciones o tierras— de

termina la jurisdicción de nobles y señores, a niveles más o menos profundos. Naturalmente, desde una perspectiva actual no es difícil distinguir ambos aspectos, si bien se presentan como un todo. Al cabo del tiempo, las jurisdicciones quedarán más claras, mientras se verán como dominios solariegos o territoriales aquellas otras propiedades en que no se tiene jurisdicción. No obstante, creo que no se debe insistir en la búsqueda de esta distinción en el pasado, pues ni resulta adecuada a siglos anteriores, ni tampoco operativa.

Una aplicación de la misma distinción ha sido separar las rentas según pertenezcan a una y otra clase, con los resultados que paso a explicar. Se han agrupado —ya desde Canga Argüelles en su **Diccionario**— las primeras, junto a las derivadas de propiedades divididas, de censos, como rentas feudales, mientras las que derivan de arrendamientos no se computarían. De este modo Cataluña y, sobre todo, Valencia, aparecen como zonas de máxima presión señorial o feudal. La realidad es muy diversa, en Castilla o en Andalucía los señores y la iglesia disfrutaban de posiciones mucho más ventajosas, pero, por una calificación jurídica del modo de percibir rentas, se llegan a conclusiones oscurecedoras. La mayor o menor cercanía a una situación precapitalista, es, en esencia, que el mercado de tierras y de productos se acerque a un mercado de competencia perfecta, que es el paradigma o mito del pensamiento liberal: producción para el mercado, circulación de productos y de tierras. Y estos caracteres se producen más tempranos en la cornisa mediterránea que en las mesetas castellanas o en Andalucía...

El problema central estriba en que nobleza y clero tienen una propiedad privilegiada —sea a través de relaciones fendo-señoriales, o con propiedades plenas o con grandes rebaños de ovejas—. Los mecanismos jurídicos para conseguir esa posición privilegiada son varios, mayorazgos o

amortizaciones, excepción de impuestos o ventajas en la administración de justicia, poderes señoriales o cercanía al poder regio... Todo este bloque redundará en unos ingresos, que son **todos** los que perciben, sea de la forma que sea. La proporción relativa de ingresos de quienes tienen título o vínculo, de la iglesia o de quienes poseen jurisdicciones, nos depara una idea de el avance que otras clases —la burguesía— va logrando. Importa lo que se consigue, para llegar a una determinación, que no se pierda entre disquisiciones acerca de los modos con que se alcanza... El día que sepamos con claridad cómo se distribuye el producto en las diversas situaciones espacio-temporales empezaremos a centrar las cuestiones. Cuando podamos observar qué parte del producto se lleva el noble o la iglesia, empezaremos a poder entendernos. La pura distribución del producto, de las cosechas o frutos o el dinero que producen, no sirve tal vez para etapas medievales, en donde la separación entre nobles y campesinos, clero o burgueses, son muy profundas, con **status** diferente y función distinta —todavía el noble es guerrero—. Ahora bien, a la altura de la edad moderna, en los últimos siglos de la transición, cada vez es más adecuado este criterio para entendernos.

3. Esos criterios nos pueden servir para enfrentar otras ideas que nos acechan en el estudio de los señoríos: la mayor o menor dureza del régimen señorial o la refeudalización que se produce o no en determinados casos. Hablar de dureza, sin indicadores cuantitativos, o con índices no demasiado depurados, puede llevarnos a construcciones que no corresponden con la verdad histórica...

En Cádiz, por boca de los diputados valencianos, se insistió mucho en la dureza del señorío en Valencia. La historiografía posterior cayó ingenua en estas afirmaciones, que una burguesía potente, bien inserta en el mundo rural valenciano, hacía

ver, como ideología previa a conseguir una buena parte de las tierras: se pretendía terminar con los dominios directos de la alta nobleza y consolidar los útiles en manos de campesinos y burguesía. A diferencia de otras zonas, como en Cataluña, en donde buen cúmulo de dominios útiles estaba en manos de **rabassaires**, o en Galicia, donde a través de subforos, los campesinos estaban en posesión de las tierras, en Valencia mediante redenciones pasarían estos dominios a campesinos en parte, pero, sobre todo, a las clases urbanas. En Cataluña o en Galicia la solución se cambió, o se retrasó... ¿Cómo seguir afirmando la dureza del régimen señorial en Valencia, basados en ideologías interesadas que se manifiestan en Cádiz? No se trata de afirmar una situación idílica en el antiguo régimen, sino de centrar los problemas, por fuera de la hojarasca ideológica de los diputados gaditanos... Con los datos citados antes del **Diccionario** de Canga, Valencia y su nobleza aparece como los primeros en el orden de extracción de rentas señoriales o feudales. Como si fuera importante que un ingreso al clero o a la nobleza se haga precisamente por censos enfiteúticos y no por arrendamiento... Calcúlense rentas totales y olvidemos los mecanismos de extracción —aunque el conjunto de medios jurídicos que configuran una propiedad privilegiada sí son importantes para entender la posición superior de las clases dominantes, nobleza y clero—.

Otra cuestión análoga, aunque no es la misma, se refiere a la refeudalización que, de acuerdo con aquella dureza, se pretende que aconteció en los siglos XVII y XVIII. Sobre todo, la expulsión de los moriscos ha sido objeto de una interpretación que es, exactamente, la contraria de la realidad. Se ha pretendido ver una refeudalización en el campo valenciano, cuando más bien, fue un embate profundo que conmovió los cimientos del régimen señorial. La nobleza perdió con el cambio, sus

rentas disminuyeron, su posición frente a sus enfitéutas empeoró... No puedo entrar en detalle, que, por lo demás, es conocido. Poco a poco, se va volviendo del error anterior, que fue un primer acercamiento.

CONCLUSION

Tal vez podría extenderme más en otras formas de análisis o interpretación que han lastrado este sector, pero con las expuestas creo que es suficiente.

Voy a terminar mis palabras, y reunir, en unas cuantas observaciones, cuanto he dicho y creo de interés. Nuevos estudios en el futuro irán mejorando, centrando, las numerosas y valiosas aportaciones que se han hecho en este sector. Existen errores, lagunas que se irán perfeccionando. Quienes hemos estudiado este sector, sabemos nuestras deficiencias, pero éstas no deben desanimarnos —en unas universidades como la españolas, un esfuerzo como el que se ha hecho en este tema, es meritorio—. Es posible que los resultados sean a veces en exceso descriptivos, pero es la base desde donde se puede empezar a hablar; de otra parte, no ha faltado una buena dosis de teoría en estas cuestiones que supera a otras parcelas historiográficas, mucho menos jugosas...

A veces, se ha extraviado el razonamiento, por exceso de atención a la distribución cuantitativa de las propiedades o las dimensiones de la parcela, que, más bien, quedan al margen del núcleo central. O se ha hecho hincapié en algunos aspectos jurídicos, de modo inadecuado o superficial: me refiero a la contraposición arrendamientos y censos, que es demasiado simplificada y mira a niveles diferentes... O los estudios de coyuntura, con un hamiltonismo ingenuo, han querido explicar con facilidad cambios más profundos... Con todo, ahí está una rica bibliografía que promete nuevos resultados si se continúa. Aunque hoy —me permitirá la ironía— no sé si es lícito continuar con estos temas:

la ultimísima historia desconfía de enfoques económicos o sociales —si existe cierto fondo marxista, todavía peor—. Queda mucho por hacer en nuestro ámbito, pero la mayoría de los historiadores han decidido ya pasar a temas más a la moda y dejarse de viejos análisis. Mejor hablar del amor o de la muerte, del pecado o de la mente, y olvidar todas estas cuestiones del feudalismo o la propiedad, de los señoríos o de la producción...

Quizá estoy equivocado: la robustez de estos estudios no es posible que desaparezca a pesar de oportunismos —o lo que es más serio, de nuevos enfoques historiográficos, que hay en las nuevas direcciones—. Pues bien, estas observaciones que me he hecho a mí mismo, me han de servir para alcanzar mayor acuidad en el futuro; procurar evitar aislamientos estériles o discusiones bizantinas. En nuestras universidades no existe apenas la polémica o la crítica, cuando ésta es indispensable para la existencia de una comunidad científica, que, en otro caso, se limita a hacer escolástica o rutina...

En este momento, aunque sea en buena parte crítica muy genérica —en la que me siento comprendido en primer lugar— o sin una discusión concreta y detallada, he procurado señalar algunos defectos o deficiencias. ¿Hubiera sido mejor resaltar aciertos, posibilidades? Lo he hecho en cierto modo, como fondo... ¿Mejor que este sucinto razonamiento hubiera sido fijar el estado de la cuestión, con una ordenación de líneas y direcciones? No hubiera dispuesto de espacio suficiente para tan ambiciosa tarea... He preferido traer aquí unos cuantos problemas esenciales que permiten mejor una exposición y crítica de qué es hoy la historiografía española sobre los señoríos en el antiguo régimen. Si he acertado o no, es extremo sobre el que no debo pronunciarme...